

QUILINO, 13 de Julio de 2021

DECRETO N°102/2021

VISTO:

El Decreto Provincial N° 685/2021 de fecha 08/07/2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 685/2021 de fecha 08/07/2021, la Provincia estableció medidas de prevención sanitaria desde el 9 al 25 de Julio del cte. año

Que las medidas son consecuentes con el resto de los dispositivos dictados por la Provincia y que este Municipio adhiriera oportunamente.

Que el Decreto N° 685/2021 viene a flexibilizar horarios y actividades, entre ellas las gastronómicas, turismo, deportes, etc.

Que las medidas que se establecen son oportunas y resultan necesarias para proteger la salud pública, y razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país.

Que existe coincidencia en la mayoría de los Municipios y Comunas de la Provincia en acompañar dichas medidas.

Por ello y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO, EN
ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,**

DECRETA

Artículo 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Quilino y Villa Quilino, a las disposiciones del Decreto Provincial N° 685/2021 de fecha 08/07/2021, en los términos y condiciones que se detallan en el presente Decreto, y, en consecuencia, **IMPLEMENTÉSE** en el ámbito jurisdiccional de esta Localidad, las siguientes medidas desde la vigencia del presente Decreto y hasta el día 25 de Julio, inclusive, del cte. año, a saber:

PRIMERO: Prorrogar las disposiciones vigentes para las actividades habilitadas hasta la fecha.

SEGUNDO: HABILÍTANSE los hoteles y alojamientos turísticos, bajo la modalidad individual y de grupo familiar, conforme los Protocolos que rigen al efecto.

TERCERO: Las actividades comerciales y de servicios podrán desarrollarse, manteniendo los protocolos vigentes, hasta las 21. hs. Los salones de estética y peluquerías podrán funcionar en los horarios permitidos, y con estricto cumplimiento de los protocolos vigentes.

CUARTO: Los locales gastronómicos (bares y restaurantes), funcionarán hasta las 0 horas, en espacios al aire libre, y en espacios cerrados con un aforo de hasta un 30% de su capacidad, siempre con un máximo de cuatro (4) personas por mesa. En los supuestos que los espacios físicos resultaren adecuados, podrán brindar, tanto en espacios cerrados, como al aire libre, actividades culturales, espectáculos musicales, monólogos, stand up, etc., siempre con una separación del primer grupo de mesas no menor a cuatro (4) metros. Desde el horario de cierre y hasta las 01 hs. solo podrán funcionar con modalidad delivery.

QUINTO: Las actividades culturales (cines y teatros), funcionarán con un aforo del cuarenta por ciento (40%). Los museos deberán regular el ingreso de visitantes para que, en todo momento, no se supere un aforo del cincuenta por ciento (50%) de espacio destinado a exhibición de la muestra. En todos los casos el uso de barbijo o mascarilla que cubra totalmente nariz y boca será obligatorio durante todo el espectáculo o permanencia en el establecimiento. Los Bingos permanecerán cerrados.

SEXTO: Las actividades deportivas y recreativas grupales al aire libre, estarán permitidas con un máximo de catorce (14) personas y hasta las 21 horas. Podrá practicarse el fútbol 5/7 al aire libre, permaneciendo cerrados los espacios comunes, vestuarios, salones y toda otra infraestructura. En tales casos los turnos deberán guardar lapso horario de media hora para evitar el cruce de personas que egresan e ingresar al predio. Se deberá elaborar previamente la nómina de personas que asistan a jugar y comunicarlo vía whatsapp al COE Municipal.

Continúan suspendidas todas las actividades competitivas de cualquier naturaleza y deporte. El entrenamiento deportivo y de atletas se registrará por los Protocolos que implemente la Agencia Córdoba Deportes S.E.M. Las academias de danza podrán funcionar con un número de alumnos que no ocupen más del treinta por ciento (30%) de la superficie destinada a la actividad, manteniendo, a su vez, el distanciamiento mínimo de dos (2) metros entre personas.

Los gimnasios, natatorios y las actividades individuales en clubes en espacios cerrados, podrán funcionar con los aforos correspondientes. Se habilitadas actividades deportivas de carácter individual (caminata, ciclismo, running).

SEPTIMO: Quedan suspendidas todo tipo de reunión familiar o social en el ámbito privado.

OCTAVO: Las actividades religiosas y de fe estarán permitidas con un aforo del cuarenta por ciento (40%). Si la actividad se realiza al aire libre se permite la participación de un máximo de ochenta (80) personas mientras se desarrolle la actividad litúrgica programada.

Artículo 2º: SOMÉTASE el presente Decreto ad referéndum del Concejo Deliberante, a cuyo fin **CONVÓQUESE** inmediatamente a Sesiones Extraordinarias a dicho Cuerpo.

Artículo 3º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.


Cristian G. Migotti
Secretario de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Quilino y Villa Quilino




Prof. MABEL A. GODOY
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE QUILINO


Eduardo Moyano
Secretario de Comunicación Institucional


María Ester Biava
Secretaria de Cultura, educación, turismo y deportes.



Gestión:
Prof. Mabel Godoy

Escribiendo otra historia...